



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

(Número y fecha al margen)

Visto el requerimiento recibido de la Delegación Territorial del Servicio de Administración Local en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de fecha de firma electrónica 16 de diciembre de 2024 y Registro de Entrada Número 3264, de fecha 17 de diciembre de 2024, número de Expediente: P-364/24 y Asunto: “*Requerimiento modificación / anulación de bases selectivas*”.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía Número 2024-0860 de fecha de firma electrónica 17 de octubre de 2024, se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección de un/a administrativo/a funcionario/a interino/a, de duración determinada por sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo y formación de bolsa de trabajo.

Considerando que se publica extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número 208 de fecha 28 de octubre de y se abre plazo para presentación de solicitudes por las personas interesadas, finalizando dicho plazo el 12 de noviembre de 2024.

Considerando que el mencionado requerimiento de la Delegación Territorial del Servicio de Administración Local en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, hace referencia al procedimiento para la selección de un/a Administrativo/a, funcionario/a interino/a, de duración determinada por sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo y formación de bolsa de trabajo. Concretamente, el requerimiento indica que se aprecian deficiencias en:

Primera.- Normativa aplicable. Duplicidad de bases y ausencia de referencia a normativa autonómica.

Base primera (2) y base undécima (38); indicando que deberá suprimirse la duplicidad de bases que regulen lo mismo (o, al menos, unificar la normativa de aplicación, incluyendo la normativa autonómica).

Segunda.- Valoración de la experiencia.

Base sexta (19), apartado A)

Por esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me están atribuidas, vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Modificar la Base Primera, artículo Dos, en el sentido literal que se transcribe:

Dos. La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- **Suprimir** el artículo Treinta y ocho de la Base Undécima, de las bases de la convocatoria del proceso de selección de un/a Administrativo/a, funcionario/a interino/a, de duración determinada por sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo y formación de bolsa de trabajo.

TERCERO.- **Modificar** la Base Sexta “*Proceso de Selección*”, artículo Diecinueve, apartado A) “*Méritos Profesionales*” en el sentido literal que se transcribe:

Diecinueve. **Los Criterios de Baremación** son los que se transcriben, valorándose los siguientes méritos:

A) Méritos Profesionales: Hasta un máximo 60 puntos:

1) El tiempo de servicio en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria (Administrativo/a), en categoría, funcional o laboral, según se trate, **al servicio del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, o de cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por día completo trabajado.**

2) El tiempo de servicio en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria (Administrativo/a) **al servicio de empresas públicas o privadas, a razón de 0,033 puntos por día completo trabajado.**

Los servicios se acreditarán con certificación del organismo correspondiente, con contrato de trabajo, certificados de empresa o nómina, (cualquiera de ellos, no es necesario la presentación de los tres documentos) u otro cualquier documento donde se especifique el puesto ocupado y la antigüedad en la empresa. Asimismo, se **acompañará informe de vida laboral actualizado.**

En ningún caso será puntuable experiencia que no corresponda con la plaza objeto de esta convocatoria (Administrativo/a).

Dado que la valoración de la experiencia se llevará a cabo por día de servicio prestado, se computará /valorará el año a razón de 365 días, y el mes a razón de 30 días.

Para contrataciones a jornada parcial, se estará a lo que establece la vida laboral del candidato.

CUARTO.- **Ordenar** la publicación íntegra de la presente Resolución de la Alcaldía en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios Físico de este Ayuntamiento, así como extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (BOPMA).

QUINTO.- Abrir nuevo plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución de la Alcaldía en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para presentación de solicitudes.

SEXTO.- Ordenar la corrección y publicación del Anexo II de Autobaremación, conforme a la modificación realizada en los Criterios de Baremación.

SÈPTIMO.- Comunicar la presente Resolución de la Alcaldía a la Delegación Territorial del Servicio de Administración Local en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución de la Alcaldía al área de RRHH, para que realice los trámites que procedan.

En Cuevas de San Marcos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
D. José María Molina Ruz.

